



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
3459/2022-CR	CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS	INTEGRIDAD Y DESARROLLO	DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 3459/2022-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño y Carlos Enrique Alva Rojas; ningún voto en contra y cuatro votos en abstención de los señores congresistas: Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado, Jeny Luz López Morales y David Julio Jiménez Heredia.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

1.1 El proyecto de ley N 3459/2022-CR fue presentado el 04 de noviembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 07 de noviembre de 2022, como primera comisión dictaminadora y la Comisión de Producción Micro y Pequeñas Empresa y Cooperativas como segunda comisión.

1.2 La propuesta legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. El Proyecto de Ley N 3459/2022-CR contiene un único artículo.

2.2 El artículo único de la propuesta legislativa propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la zona franca industrial y comercial en la región La Libertad – ZOFRA LA LIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículos 44, 79, 102, 105 y 188.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34 y 70
- Ley N 26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N 30967, que modifica la Ley N 27688, Ley de Zona Franca Comercial de Tacna.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior Y Turismo, ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

4.1. Proyecto de Ley 3459/2022-CR

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
3459	174-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	MINCENTUR	14 noviembre de 2022
	175-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL PERU - AMPE	14 noviembre de 2022
	176-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES - ANGR	14 noviembre de 2022
	177-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	14 noviembre de 2022
	178-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	14 noviembre de 2022
	179-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	14 noviembre de 2022
	180-PO/2022-2023-NETM-CCET/CR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	14 noviembre de 2022

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Ministerio de la Producción

Mediante el Oficio N 000253-2023-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción remite el Informe N 0000243-2023-PRODUCE/OGAJ que

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

adjuntando los Informes N 00000517-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, 000533-2022-ITP/OAJ del Instituto Tecnológico de la Producción, 00000334-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-mvassallo del Programa Nacional de Diversificación Productiva, 00000030-2022-PRODUCE/OEE-rrengifo de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, la Ficha de opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley remitida con el Memorando N° 00001251-2022- PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, la Ficha de opinión Técnica de Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley remitida con el Memorando N 00001009- 2022-PRODUCE/DGITDF de la Dirección de Tecnología de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, el Informe N 00000005-2023-PRODUCE/DP-nmori de la Dirección de Políticas y el Informe N 00000007-2023- SSALAZAR de la Dirección de Normatividad, ambas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio que concluyen que el Proyecto de Ley 3459/2022-CR, **resulta inviable con las siguientes precisiones:**

" (...) Sería importante que en la exposición de motivos se indique en forma cuantitativa (estadísticas), cuanto han contribuido a la fecha, las mencionadas zonas económicas especiales al desarrollo de actividades productivas, mejorado el empleo, la exportación y la industria como para poder justificar la creación de una Zona Franca adicional y ser merecedoras de mayores preferencias frente al resto de empresas en el país (...) " precisan que de acuerdo con estimaciones de la Sunat, en 2018, Zofratatna concentró el 19% del contrabando a nivel nacional, por lo que aparentemente, no se estaría alcanzando el fin por el que nacieron las zonas especiales como políticas de desarrollo económico en el Perú considerando importante realizar un análisis exhaustivo de las razones por las que no se han logrado los objetivos y cuáles serían las soluciones necesarias para impulsar la productividad y competitividad de las Zonas Económicas Especiales.(...)"

" (...) se advierte que en la exposición de motivos, el análisis costo beneficio no se ha desarrollado de acuerdo al marco legal, indicando únicamente que su naturaleza declarativa no genera gasto al Estado, pero ciertamente constituye el primer paso para la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial por lo que los impactos deben ser analizados tal como la ley así lo establece, así

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

como tampoco se precisa mayor detalle de los costos y/o beneficios cuantificables que demandaría la implementación de este proyecto de ley. (...)”

Precisa que la creación de una zona franca que implica exoneraciones tributarias que en caso no se implementen medidas de prevención podrían tener efectos adversos sobre los productos del resto del país, considerando necesario que el Proyecto de Ley sustente ese extremo.

“(...) si bien los beneficios otorgados a las ZEE pueden constituirse en una importante herramienta para impulsar la competitividad de las empresas en los mercados internacionales, en caso no se tomen medidas de prevención, estos pueden generar efectos adversos sobre los productores del resto del país (...)”

Asimismo, señala que aun cuando se trate de normas declarativas, las propuestas legislativas deben cumplir los estándares mínimos establecidos en la ley. Al respecto, el artículo 2 de la Ley N 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, establece que los Proyectos de Ley deben estar debidamente sustentados en una exposición de motivos. Del mismo modo, el Reglamento de Ley N 26889, aprobada mediante Decreto Supremo N 007-2022-JUS, a través del artículo 7 establece, entre otros, que exposición de motivos incluye necesariamente el fundamento técnico que justifica la necesidad de la aprobación de la norma y el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la misma.

En relación con la proyección de crear una zona económica especial señala:

“(...) se puede señalar que la creación de una ZEE en una determinada área no se traduce necesariamente en el desarrollo de la región en la que se encuentra. A nivel internacional existen diferentes iniciativas de ZEE, ya sea a través del establecimiento de zonas francas, zonas comerciales, entre otros, que han fracasado en términos de atracción de inversiones y promoción de actividades económicas en dicha región. Según un estudio del Banco Mundial (2012) que aborda el tema de la ZEE en el marco del potencial exportador de Centroamérica, señala que a pesar de la proliferación de ZEE en el mundo, “el historial de éxito es variable”, que “Existe un número de zonas que funcionan como catalizador en los procesos de crecimiento económico y de ajustes”, como fue el caso de las “economías de los tigres asiáticos” durante la década de 1980 y China, entre otros. “Por el contrario, existen zonas que han significado fallas costosas en muchos casos y justamente han sido objeto de críticas por la transferencia de las rentas, por fracasar en el fomento de las economías locales y por razones sociales y laborales”.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

Respecto a la Zona franca de La Libertad:

"(...) En tal sentido, la explicación del éxito o fracaso de una ZEE está vinculada a diversos factores integrales de la región en la que se ubica, tales como la calidad de la infraestructura, la ubicación y el tamaño de las ZEE. Es decir, la calidad de las vías de transporte, la eficiencia de las fuentes energéticas, los conflictos sociales, la existencia de mano de obra calificada, entre otros aspectos, que al final redundan en el resultado de una ZEE. En el Perú, como se ha mencionado antes, tenemos una larga experiencia con este tipo de instrumento que, sin embargo, después de casi 25 años, aún nuestras ZEE no han alcanzado los objetivos propuestos de constituirse en polos de desarrollo, en particular, de la región donde están instalados, precisamente debido al déficit en infraestructura de transporte, de servicios, de calificación de la mano de obra, entre otros, por lo cual los beneficios otorgados no han logrado captar inversiones importantes, en la medida que los beneficios tributarios aparentemente no logran compensar la mayor inversión requerida para cubrir los déficits mencionados.

En ese sentido, correspondería que se evalúe si existen las condiciones antes mencionadas en la región de La Libertad, de modo tal que permita afirmar que la implementación de la ZEE, ZOFRALALIBERTAD, constituye la medida pertinente que va a permitir impulsar el desarrollo de esa región. (...)"

b) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. -

Mediante el Oficio N 98-2023-MINCETUR/DM que remite el N 006-2022-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DZEE-CRD, el cual concluye que la propuesta resulta NO VIABLE realizando las siguientes precisiones:

"(...) se advierte que ni en la formula legislativa, ni en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, se introduce y/o sustenta un acápite o articulado sobre la viabilidad o puesta en vigencia de los objetivos a declarar, es decir, no se desarrolla cuáles serían los cimientos de las futuras obligaciones que el Estado se comprometería a diseñar, a partir de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación de la ZOFRALALIBERTAD.

Así, el Proyecto de Ley, omite elaborar y/o sustentar su propuesta con estudios, fuentes u otros (A modo de referencia, véase lo señalado en el numeral 3.6 del Informe), que de manera concluyente justifique la creación

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

de una ZOFRALIBERTAD, y que, como consecuencia de ello, se avale su respectiva declaratoria de interés nacional y necesidad pública. (...)”

Además, haciendo un análisis del fondo señala:

“(...) también pretende declarar de necesidad pública e interés nacional una Zona Comercial en la región de La Libertad. Al respecto, se debe precisar que el funcionamiento de una Zona Franca y Zona Comercial en un mismo espacio geográfico podría resultar de alta complejidad para efectos del control y la gestión de las mercancías, al tratarse de conjugar en un mismo espacio, actividades enfocadas en operaciones logísticas de comercio exterior y otras relacionadas al comercio al por menor o al detalle, y que en este último supuesto, podría involucrar el ingreso de una gran cantidad de personas para adquirir los bienes y servicios que en dicho espacio se brinden.

En ese sentido, de considerarse la coexistencia de una Zona Franca y una Zona Comercial en un mismo espacio geográfico, podría generar dificultades en las operaciones de comercio exterior de las empresas usuarias, perjudicando además el control por parte de las autoridades respecto a las mercancías que ingresan y salen de la Zona Económica Especial. Cabe indicar que tampoco se incluye un análisis y/o sustento respecto a la factibilidad de realizar operaciones conjuntas en dichas zonas dentro del mismo espacio geográfico. (...)”

Concluyendo que el Proyecto de Ley no contiene el desarrollo de los elementos necesarios que permitan acreditar la situación justificante para declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de una Zona Franca Industrial y Comercial en la región La Libertad omitiendo expone el efecto beneficioso o el problema público a solucionar.

5.2 Opiniones de ciudadanos

No hay opiniones.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1 Análisis técnico:

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone que se declare de interés

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

nacional y necesidad pública la creación de la zona franca industrial y comercial en la región La Libertad – ZOFRA LA LIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

ZONAS CON TRATAMIENTO TRIBUTARIO ESPECIAL. -

Qué es una Zona Franca

Una Zona Franca es un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades comerciales, industriales de bienes y servicios, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Donde se goza de algunos beneficios tributarios:

- * El no pago de derechos de importación de mercancías.
- * El no cobro de algunos impuestos o regulación de impuestos.

Para efectos aduaneros es considerada como un área extraterritorial. Estos espacios, están regulados legalmente por las instituciones fiscales de un país, se desarrollan actividades comerciales, agroindustriales o industriales de bienes y de servicios, su gestión se realiza a través de una concesión.

Tipos de Zona Franca

Existen varios tipos de Zonas Francas, cada una con características y beneficios específicos:

- **Zonas de Libre Comercio**
Son áreas donde las mercancías pueden ser almacenadas, re empacadas y reexportadas sin pagar aranceles.
- **Zonas Industriales o Manufactureras**
Aquí se permite la producción y manufactura de bienes destinados principalmente a la exportación.
- **Zonas Francas de Servicios**
Enfocadas en la prestación de servicios internacionales, como call centers, servicios financieros y tecnológicos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

- Zonas Económicas Especiales (ZEE)

Incluyen actividades industriales, comerciales y de servicios, con beneficios fiscales adicionales.

Beneficios de las Zonas Francas

Las Zonas Francas ofrecen múltiples ventajas para empresas y países:

- Exenciones fiscales: Las compañías dentro de estas áreas disfrutan de exenciones o reducciones significativas en impuestos y aranceles.
- Facilidades administrativas: Procesos aduaneros simplificados y menos burocracia facilitan el comercio.
- Atracción de inversiones: Las condiciones favorables atraen financiamiento extranjero directo, impulsando la economía local.
- Creación de empleo: Las actividades dentro de las Zonas Francas generan trabajo y desarrollo económico en las áreas circundantes.
- Transferencia de tecnología: Las empresas internacionales traen consigo tecnologías avanzadas y prácticas de gestión que benefician a las economías locales.

Las Zonas Económicas Especiales del Perú. -

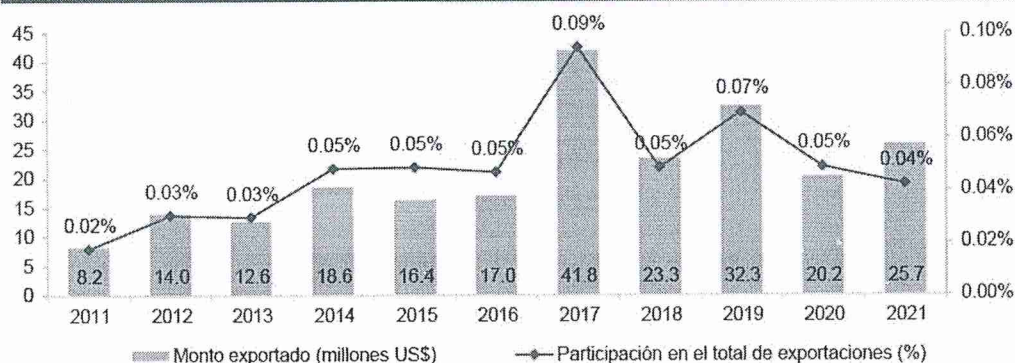
La legislación peruana vigente establece en la Ley 27688 y sus modificatorias: "se entenderá por Zona Franca la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en el que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo con lo que se establece en la presente ley".

De acuerdo a la legislación peruana, los usuarios de las zonas francas no pagan Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros, así como de todo tributo por crearse, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas respectivas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Desempeño de las exportaciones desde zonas francas en Perú

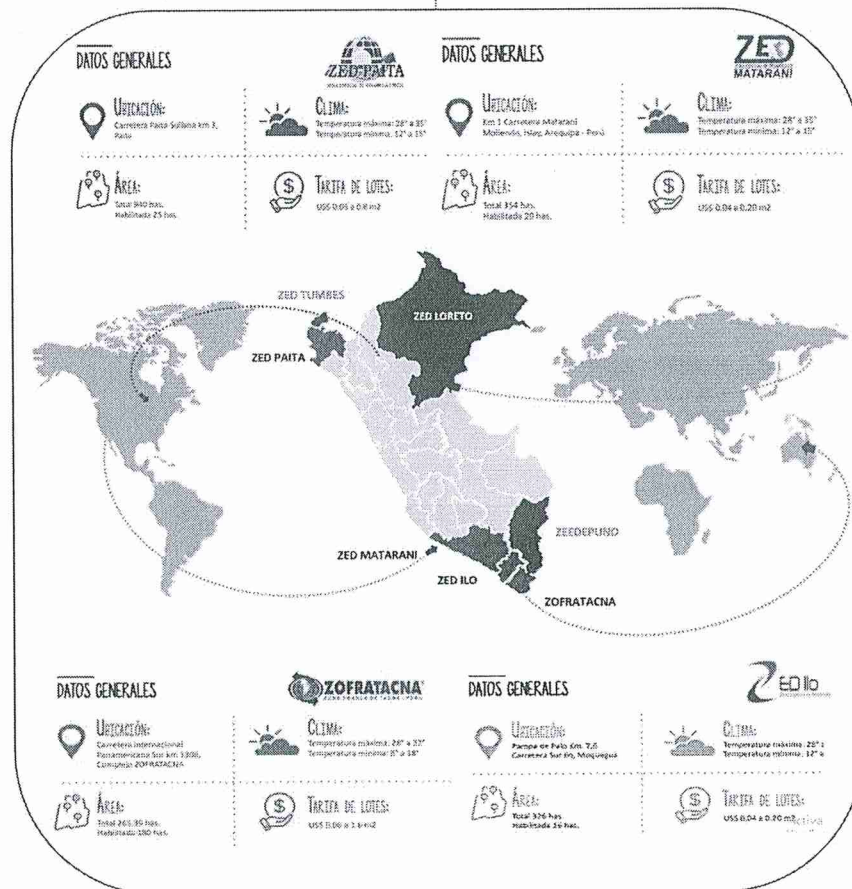


Fuente: Sunat. Elaboración: ComexPerú.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Zonas Económicas Especiales del Perú (ZEE)



Importancia de las Zonas Francas. -

A lo largo de la historia, las Zonas Libres de Comercio (ZLC) han sido fundamentales para la economía global, permitiendo a países y empresas acceder a mercados más amplios, reducir costos y promover el desarrollo económico.

El concepto de Zonas Libres de Comercio (ZLC) tiene raíces antiguas, comenzando con los puertos francos en la Roma antigua, donde el comercio se realizaba sin impuestos, que impulsaron la economía del imperio.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Durante la Edad Media, ciudades italianas como Venecia y Génova establecieron sistemas comerciales similares, convirtiéndose en centros económicos clave que atraían a comerciantes de todo el mundo, con Venecia destacando por su ubicación estratégica entre Europa y Asia.

Fue en el siglo XX cuando las zonas francas se formalizaron y expandieron a nivel global. Casos emblemáticos como los de Singapur y Hong Kong demostraron cómo estas áreas podían convertirse en motores de crecimiento económico.

Singapur se transformó en un hub comercial internacional, atrayendo inversión extranjera y consolidándose como uno de los puertos más activos del mundo. Hong Kong, gracias a sus políticas de libre comercio y régimen de impuestos bajos, se consolidó como un centro financiero.

La creación de Zonas Libres de Comercio (ZLC) busca atraer inversión extranjera directa, especialmente en países en vías de desarrollo. Este régimen promueve la creación de empleo, el crecimiento de infraestructura y la modernización tecnológica. En América Latina, países como Panamá, Costa Rica, México y Uruguay han avanzado gracias a estas áreas especiales. Panamá ha aprovechado su Canal para atraer empresas logísticas, mientras que México ha desarrollado su industria manufacturera en zonas fronterizas.

Las Zonas Libres de Comercio han sido clave para el desarrollo económico mundial. Si bien este modelo presenta desafíos, los beneficios en términos de inversión, empleo y modernización tecnológica son significativos para aquellos países que lo implementan estratégicamente. El equilibrio radica en combinar los incentivos fiscales con políticas que también fortalezcan a las comunidades y robustezcan la economía nacional en su conjunto.¹

Contexto internacional

De acuerdo a un estudio realizado por la firma consultora Araújo Ibarra & Asociados, Colombia es el país de Latinoamérica que más zonas francas posee noventa y siete (97). Le siguen República Dominicana (53), Nicaragua (49), Honduras (43) y Costa Rica (21). Los países de Latinoamérica tienen aproximadamente 400 zonas francas, que en su conjunto, generan cerca de 800.000 empleos directos. No obstante, en términos de generación de empleo directo, nuestro país pasa al séptimo lugar, por debajo de Honduras

¹ <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-exterior/importancia-economica-de-las-zonas-francas>

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

(146 mil empleos), República Dominicana (140 mil), Nicaragua (110 mil), Brasil (100 mil), El Salvador (81 mil) y Costa Rica (62 mil). Adicionalmente, llama la atención que países como Chile, con tan solo 2 zonas francas, genera la tercera parte de empleos directos generados por las zonas francas colombianas; también Honduras, que con la mitad de zonas francas de Colombia, genera tres veces el empleo de nuestro país.²

ZONAS FRANCAS EN EL MUNDO



Población y cierre de brechas económicas. -

Las zonas francas se constituyen en una herramienta económica con un impacto directo en el cierre de brechas habida cuenta que es una fuente generadora de empleo

² <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/comercio-externo/importancia-economica-de-las-zonas-francas>

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

y de creación de infraestructura.

De acuerdo con informes recientes de la AZFA, Asociación de Zonas Francas de las Américas, las zonas francas, para el caso de Colombia, han aportado al aparato productivo un total de 55.184 empleos directos y 116.786 indirectos. Siendo una de las principales obligaciones de las empresas localizadas en las zonas francas es la creación de empleo.

De acuerdo con la Cámara de las Zonas Francas de la ANDI, los empleos directos en el lapso de diez años han crecido de manera significativa hasta casi triplicarse, pasando de 18.500 en 2003 a más de 55.000 en 2013, y en los indirectos el incremento es aún mayor, al pasar de 27.500 en 2003 a 117.000 en 2013.

Lo cual constituye un elemento que sustenta que estas son una herramienta eficaz para el cierre de brechas económicas de la población, a lo cual podemos agregar que las zonas francas traen como consecuencia de su instalación y funcionamiento el desarrollo de una infraestructura en materia de seguridad, transporte y accesibilidad, para el bienestar de los trabajadores lo que se refleja en mayor calidad de vida de estos y sus familias.

"En 2010 las empresas usuarias de la Zona Franca de Bogotá (ZFB) generaron 18.200 empleos directos y 36.200 empleos indirectos. De acuerdo a RSE[5], alrededor del 56% del recurso humano contratado fueron mujeres, de ellas el 62,1% desarrolló labores de tipo operativo. El mismo estudio muestra que predominó la población joven, pues el 73% registró menos de 34 años y el 18% con edades entre los 34 y 44 años. El 68% del personal tuvo su residencia en localidades aledañas al sitio de ubicación de la zona franca de Bogotá, siendo ellas: Bosa, Kennedy, Suba, Engativá y Fontibón. En cuanto al nivel educativo, el 84% de la población registró un nivel igual o superior al bachillerato, con una participación del 45% de personas con formación técnica o profesional."

Otro dato regional importante lo constituye la data obtenida de la Zona Franca (RZF) de Costa Rica, que sustentan que las zonas francas contribuyeron a impulsar significativamente el desarrollo nacional.

Arribando a esta conclusión al medir el aporte de la Zona Franca a la generación de empleo formal e inclusivo para los costarricenses, al fortalecimiento de la oferta exportable, la creación de oportunidades de crecimiento y la mejora en la productividad para las empresas locales, y al impulso innovador y la transferencia de conocimiento y tecnología, entre otros aspectos.

Según el estudio "Impacto del Régimen de Zona Franca en Costa Rica, 2014-2018", **por cada dólar de impuesto no percibido por el país, el régimen generó dos dólares y medio de beneficios sociales para la ciudadanía costarricense.** En números absolutos, significa un aporte de \$4.721,1 millones que representan el 7,9%

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

de nuestro Producto Interno Bruto (PIB).³

Interés Nacional y Necesidad Pública. -

La doctrina acepta la existencia de conceptos con contenido y extensión variables es decir que varían según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados concediendo a la administración un margen de apreciación para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta. Uno de los conceptos jurídicos caracterizados por su indeterminación es el interés público y el interés nacional que son conceptos jurídicos que están recogidos de manera dispersa en la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, estos conceptos son desarrollados en la Carta Magna:

La necesidad pública, está desarrollada en los artículos 70 y 71 de la Constitución, asimismo en la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades cuando establece taxativamente los supuestos que pueden ser aducidos por el Consejo Provincial o Distrital en su solicitud de expropiación dirigida al Congreso de la República.

El interés nacional, está desarrollado en la Constitución en los artículos 63 y 118 numeral 19 que dispone "dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley (...) cuando así lo requiere en interés nacional (...)".

Sobre el particular el autor Emilio Fernández Vásquez en el Diccionario de derecho público (Buenos Aires: Astrea, 1981)

"La doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad".

En ese sentido la satisfacción de la necesidad pública e interés nacional constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. Así la administración estatal tiene como objetivo primordial la pronta y eficaz satisfacción del interés público.

Señala la Sentencia del Tribunal Constitucional
EXP N 0090-2004-AA/TC LIMA / JUAN CARLOS CALLEGARI HERAZO:

Respecto a los dispositivos que se sustentan en el interés nacional y necesidad pública:

³ <https://www.procomer.com/noticia/segun-estudio-del-sector-comercio-externo-aportes-de-zonas-francas-impulsan-desarrollo-del-pais/>

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

"su contenido esté vinculado al bien común. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."

Justamente el concepto que hemos subrayado es el sustento que viene utilizando el Congreso de la República como sustento para la emisión de normas de "carácter declarativo": buscar un efecto, una acción de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.

El interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...) y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación". Es decir, la discrecionalidad existe para que la Administración pueda apreciar lo que realmente conviene o perjudica al interés público; esto es, para que pueda tomar su decisión librada de un detallado condicionamiento previo y sometida sólo al examen de las circunstancias relevantes que concurren en cada caso. (...)"

4

Bajo tal orden de ideas, la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés en una propuesta normativa para una futura creación de una zona franca responde a un llamado de atención al ejecutivo, debido a su inacción, en el caso específico, sobre el uso de herramientas para buscar el despegue económico de una zona del país con el consiguiente beneficio común que este acarrearía.

Señala la jurisprudencia "una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos", debiendo precisar que los que tiene que quedar plasmado y sustentado en la exposición de motivos NO ES EL SUSTENTO TECNICO DE LA CREACION DE LA ZONA FRANCA SINO EL SUSTENTO TECNICO DE LA NECESIDAD DE DECLARAR DE INTERES

⁴ Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N.º 008, enero - marzo de 1976]

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

NACIONAL, temas completamente diferentes habida cuenta que la norma mediante la cual se crea la zona franca de La Libertad si deberá sustentar que cuenta con los elementos para su implementación (infraestructura, vías de acceso, mercados, área mínimas, impacto económico, medidas para proteger a la industria que no se encuentre dentro de la ZEE y otros).

6.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú recoge la potestad normativa que es inherente al Congreso de la República, disponiendo:

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Es en ejercicio de esta facultad y recogiendo el clamor de la población, se ha tomado como práctica emitir leyes declarativas como una práctica normativa para visibilizar una situación de interés, por lo que mediante la declaración de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones, hacen notar al Poder Ejecutivo la necesidad de atención a las mismas.

Al respecto, las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correo, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecuan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia.

Dentro de este supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 3459-2022, que propone que se declare de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en la región La Libertad – ZOFRA LA LIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

Siendo viable la declaratoria de interés nacional la creación de la zona franca industrial y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

comercial en la región La Libertad pues su aprobación servirá como un medio de llamar la atención del ejecutivo a fin de que implemente esta importante herramienta que permitirá ofrecer una serie de beneficios y ventajas competitivas que volverán la región una zona atractiva para la inversión, impulsando las exportaciones.

Acciones que el ejecutivo puede realizar en el marco de lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú que a la letra señala regulando la Economía Social de Mercado:

Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

6.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Del análisis y revisión de la normativa vigente, se puede evidenciar que la aprobación de la presente propuesta legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino por el contrario guarda concordancia y se complementa a lo normado en la Constitución Política del Perú y por los dispositivos mencionados en el marco normativo.

La presente propuesta legislativa es de carácter declarativo por lo tanto no tiene afectación alguna sobre la legislación vigente, el objetivo que busca es llamar la atención del ejecutivo respecto a la urgencia de dar prioridad a la implementación de una zona franca en la región La Libertad, la tercera de mayor importancia económica a nivel nacional.

Asimismo, el presente proyecto no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

De otra parte, la presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

6.4. Análisis costo beneficio

La aprobación de esta iniciativa legislativa beneficiará a todo el país, no genera costo adicional al erario toda vez que únicamente propone la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación de la zona franca de la región La Libertad, región estratégica por su ubicación geográfica y dinamismo económico.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Su futura creación potenciará las actividades regionales permitiendo que la región se convierta en el eje comercial de la zona norte del país.

Con la consecuente reducción de la pobreza y disminución de brechas económicas y sociales.

Cabe señalar que el análisis de los impuestos que se dejarían de recaudar versus toda la inversión y fuentes de trabajo que se desencadene, no corresponde en esta etapa de declaratoria de interés siendo que el citado análisis se deberá incorporar al dictamen que apruebe la CREACIÓN de la zona franca en sí.

VII. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 3459/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. De la finalidad de la Ley

Declárase de interés nacional la creación de la Zona Franca Industrial y Comercial para la Región La Libertad — ZOFRALALIBERTAD, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del norte peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico.

Artículo 2. Zona Franca de La Libertad

La Zona Franca de La Libertad (ZOFRALALIBERTAD) está ubicada en la provincia de Trujillo, distrito de Salaverry, departamento de La Libertad. El Comité de Organización y Administración define el espacio físico de la ZOFRALALIBERTAD.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3459/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE
PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN
EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

Exhórtase al Poder Ejecutivo para que, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, la Dirección de Zonas Económicas Especiales, de conformidad con la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y sus modificatorias, priorice:

- a) La conformación del Comité de Organización y Administración de la Zona Franca de La Libertad.
- b) La reserva, por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de un terreno para el desarrollo de la Zona Franca de La Libertad.
- c) El concurso público para la concesión a un operador de la ZOFRALALIBERTAD, de acuerdo con la normativa vigente que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- d) La implementación de las acciones para la modernización del puerto de Salaverry, y la mejora de la conectividad de las carreteras de penetración entre los departamentos de la región norte del país.

Lima, 20 noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 20:52:36-0500



NOELIA ROSSWITZ HERRERA MEDINA
Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rosswitz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2024 14:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 17:16:44-0500



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL

Fecha: 20 de noviembre de 2024

Resumen	1. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 6 de noviembre de 2024. 2. Se dio cuenta del Despacho de documentos y proyectos de ley ingresados a la Comisión. 3. Aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta. 4. Aprobación de diez (10) dictámenes.
Introducción	En Lima, en la sala Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De la Torre y a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 08:49 horas del miércoles 20 de noviembre de 2024, se reunieron, bajo la presidencia de la señora congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, los congresistas titulares Margot Palacios Huamán¹, Magally Santisteban Suclupe², Raúl Huamán Coronado, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Segundo Héctor Acuña Peralta³, Jeny Luz López Morales⁴, David Julio Jiménez Heredia⁵, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Luis Ángel Aragón Carreño⁶, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas. Con el quórum reglamentario se inició la Sexta Sesión Ordinaria Semipresencial.
Actas de sesiones anteriores	La presidente hizo de conocimiento el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 6 de noviembre de 2024, el cual fue aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.
Despacho	La presidente dio cuenta de los documentos recibidos y enviados del 5 al 19 noviembre de 2024, los cuales fueron remitidos a todos los miembros de la comisión con la agenda documentada. Asimismo, dio cuenta de un (1) proyecto de ley ingresado a la Comisión, el cual pasará ala Secretaría Técnica de la Comisión para que prosiga con el trámite correspondiente.
Informes	La presidente ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen realizar algún informe en la presente sesión. No hubo intervenciones.

¹ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

² Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶ Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Pedidos	<i>La presidente ofreció el uso de la palabra a los congresistas que deseen realizar algún pedido en la presente sesión.</i> <i>No hubo intervenciones.</i> 1. <i>La presidente, solicitó se re programe la presentación del Ministro de la Producción para el lunes 25 de noviembre a las 2:00 pm en un Sesión Extraordinaria, debido a que el ministro no se presentó.</i> <i>Se aprobó por MAYORÍA de los presentes.</i>
Orden del Día	<u>Presentación de la Asociación de Extractores de Mariscos del Puerto del Callao</u> <i>La presidente dio el uso de la palabra al presidente de la Asociación de Extractores de Mariscos del Puerto del Callao el señor Manuel Caminiti Miscan quien expresó su preocupación por la situación que están pasando y que en la siguiente sesión que asista el ministro de Producción esperan abordar el tema motivo de la sesión.</i> <i>No hubo intervenciones.</i> <u>Debate y votación de predictámenes:</u> <i>A continuación, la presidente informó que se encuentran para dictamen las siguientes iniciativas legislativas.</i> 1. <i>Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3459/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la zona franca industrial y comercial en el departamento de la Libertad.</i> <i>Luego de la presentación del predictamen, la presidenta ofreció la palabra a los congresistas presentes.</i> <i>El congresista Carlos Enrique Alva Rojas, señaló que mediante esta propuesta se busca permitir al Perú interactuar con las Zonas Económicas Especiales (ZEE) y autoridades relacionadas de todo el mundo. Además de compartir experiencias para la promoción y desarrollo de estos espacios, y atraer nuevas inversiones. que las zonas francas sean espacios atractivos para la inversión nacional y extranjera, de tal manera que se conviertan en fuentes de empleo e innovación, y que además contribuyan con dinamizar el comercio internacional.</i> <i>Luego de la intervención del congresista Carlos Enrique Alva Rojas se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3459/2023-CR, siendo aprobado por MAYORÍA de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán⁷, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁸, Luis Ángel Aragón Carreño⁹ y Carlos Enrique Alva Rojas.</i>

⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Congresistas que votaron en abstención: Magally Santisteban Suclupe¹⁰, Raúl Huamán Coronado¹¹, JenyLuz López Morales¹² y David Julio Jiménez Heredia¹³.

2. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6593/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara necesidad pública e interés nacional el diseño, la construcción, el equipamiento, la operación y el mantenimiento de sistemas de teleféricos y sus servicios complementarios en Chimbote, el Callejón de Huaylas, la zona de los Conchucos y otros sectores con potencial turístico en el departamento de Ancash.*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dispuso que el predictamen pase a votación.

*Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6593/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe¹⁴, Raúl Huamán Coronado¹⁵, JenyLuz López Morales¹⁶, David Julio Jiménez Heredia¹⁷, Jorge Arturo Zeballos Aponte¹⁸, Luis Ángel Aragón Carreño¹⁹, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas.*

3. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6934/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, la puesta en valor y la promoción de la zona arqueológica monumental de Huánuco Pampa, distrito de La Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6934/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe²⁰, Raúl Huamán Coronado²¹, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales²², David Julio Jiménez Heredia²³, Jorge Arturo Zeballos Aponte²⁴, Luis Ángel Aragón Carreño²⁵, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas.*

4. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7080/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la modificación de la ley 31898, ley que declara de interés nacional la promoción*

¹⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

¹⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

y el desarrollo del corredor turístico del bicentenario en el departamento de Ayacucho, a fin de incorporar diversos distritos.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7080/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe²⁶, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales²⁷, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, David Julio Jiménez Heredia²⁸, Jorge Arturo Zeballos Aponte²⁹, Luis Ángel Aragón Carreño³⁰, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas³¹.

5. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7719/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación y la promoción del circuito turístico Tambino, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dispuso que el predictamen pase a votación.

Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7719/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe³², Raúl Huamán Coronado³³, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales³⁴, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, David Julio Jiménez Heredia³⁵, Jorge Arturo Zeballos Aponte³⁶, Luis Ángel Aragón Carreño, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Carlos Enrique Alva Rojas³⁷.

6. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7879/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección, la conservación y la puesta en valor del complejo arqueológico Cumbemayo, ubicado en el distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dispuso que el predictamen pase a votación.

Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7879/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally

²⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

²⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Santisteban Suclupe³⁸, Raúl Huamán Coronado³⁹, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁴⁰, David Julio Jiménez Heredia⁴¹, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁴², Luis Ángel Aragón Carreño⁴³, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁴⁴ y Carlos Enrique Alva Rojas⁴⁵.

7. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7937/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la creación y la promoción del circuito turístico rural comunitario en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas.*

*La congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**, señaló que mediante esta propuesta se busca dar realce a la catarata de Yumbilla y Pomacocha ya que se podrá aprovechar responsablemente estos recursos en beneficio de las comunidades locales, beneficio de desarrollo económico y local; además de fomentar la preservación cultural de manera auténtica, y así conservar sus tradiciones. Asimismo, señaló que esta iniciativa fomentará el turismo responsable y que representa una oportunidad para desarrollo sostenible en la región y protegerá los tesoros de Amazonas*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Luego de la intervención de la congresista **Mery Eliana Infantes Castañeda**, se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7937/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁴⁶, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁴⁷, David Julio Jiménez Heredia⁴⁸, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁴⁹, Luis Ángel Aragón Carreño⁵⁰, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁵¹ y Carlos Enrique Alva Rojas⁵².*

8. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8102/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la puesta en valor, la promoción y el desarrollo turístico del estero La Chepa, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.*

*La congresista **Magally Santisteban Suclupe**, señaló que la presente iniciativa legislativa tiene por objetivo, se declare de interés nacional la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico del Estero la Chepa, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes. Asimismo, manifestó que Tumbes es una región rica en recursos naturales, muy conocida por sus hermosas playas y gastronomía envidiable, además de contar otros destinos turísticos que necesitan ser visibilizados por su valor natural e histórico, señaló*

³⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

³⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

también que el estero la Chepa es un canal de marea que posee bosques de manglares, es refugio silvestre del cocodrilo de tumbes y el cangrejo sin boca especies en vía de extinción y poseer valor histórico.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Luego de la intervención de la congresista **Magally Santisteban Suclupe** se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8102/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁵³, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁵⁴, David Julio Jiménez Heredia⁵⁵, Jorge Arturo Zeballos Aponte⁵⁶, Luis Ángel Aragón Carreño⁵⁷, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁵⁸ y Carlos Enrique Alva Rojas⁵⁹.*

9. *Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8298/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la puesta en valor, la promoción y el desarrollo turístico de la laguna de Lamederos, ubicado en el centro poblado La Coja, distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.*

*La congresista **Magally Santisteban Suclupe**, señaló que La laguna de Lamederos es un ecosistema de vital importancia el objetivo de este proyecto es visibilizar el atractivo turístico y natural de la región Tumbes siendo necesario la implementación de condiciones mínimas para la visita de los turistas generando un impacto a nivel de empleos en la zona dinamizando la economía.*

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación.

*Luego de la intervención de la congresista **Magally Santisteban Suclupe** se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8298/2023-CR, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁶⁰, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁶¹, David Julio Jiménez Heredia⁶², Jorge Arturo Zeballos Aponte⁶³, Luis Ángel Aragón Carreño⁶⁴, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁶⁵ y Carlos Enrique Alva Rojas⁶⁶.*

⁵³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁵⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶³ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁴ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁵ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁶ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

	10. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8471/2023-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la construcción de un desembarcadero artesanal turístico en la localidad de Matarani, provincia de Islay, departamento de Arequipa. No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la PRESIDENTE dio el debate por agotado y dispuso que el predictamen pase a votación. Se procedió a la votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8471/2023-CR, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Magally Santisteban Suclupe, Raúl Huamán Coronado⁶⁷, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jeny Luz López Morales⁶⁸, David Julio Jiménez Heredia⁶⁹, Luis Ángel Aragón Carreño⁷⁰, Jhakeline Katy Ugarte Mamani⁷¹ y Carlos Enrique Alva Rojas ⁷².
Dispensa del Acta	Se aprobó la ejecución de los acuerdos, con dispensa de aprobación del acta.
Término	La versión en audio y video de la sesión forma parte de la presente acta. Siendo las 10:58 horas, se levantó la sesión.
Firmas	NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA Presidenta MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE Secretaria



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/12/2024 08:55:28-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/12/2024 08:50:07-0500

⁶⁷ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁸ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁶⁹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷⁰ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷¹ Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁷² Registró su voto a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.